



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 009-2025-PMSJMPP-EJEPENAL

San Isidro, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 000001-2025-PMSJMPP/EIFI, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N° 000004-2025-PMSJMPP/UPM del 31 de enero de 2025 y el Informe N° 000003-2025-PMSJMPP/AL, del 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa «Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú»;

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OCPE, Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante: i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0013-2021-JUS, de fecha 26 de enero de 2021, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 005 (UE): Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el 27 de enero del 2021 mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa (MOP) de la Unidad Ejecutora 005 (UE): Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú – PMSJMPP, teniendo como beneficiarios al MINJUSDH, INPE y PRONACEJ;

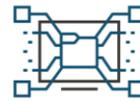
"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2021-JUS, de fecha 17 de marzo del 2021, se designó al señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick como Coordinador Ejecutivo del Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú – PMSJMPP;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual tiene como objetivos tres ejes: 1) Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción; 2) Identificación y Gestión de riesgos; 3) Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 4° de la norma citada, establece los mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública, entre ellos, el Programa de Integridad, el cual define como un instrumento que establece lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.14 del mencionado Decreto Supremo señala que el Programa de Integridad es un documento de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N°002-2021-PCM/SIP - Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, dispone las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

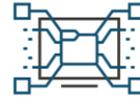
Qué, el numeral 4.6.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer dicha función, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad; ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad, encontrándose entre sus acciones, la de elaborar el Programa de Integridad;

Qué, el numeral 5.1.2 de la Directiva en mención señala que el órgano que ejerce la función de integridad, elabora un Programa de Integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual y contempla como mínimo la siguiente estructura: i) Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; ii) Objetivos; iii) Acciones; iv) Responsables de cada acción; y iv) Cronograma de trabajo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP «Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública», estableciendo directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone las modalidades de implementación del Modelo de Integridad en base a los documentos de gestión de cada entidad, es decir, para aquellas entidades que cuenten con Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones o equivalente y para aquellas entidades que no cuentan con Manual de Operaciones o unidad encargada del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; en cuyo caso, incorporan la función de integridad a través de la Oficina o Unidad Funcional de la entidad que ejerce la labor supervisora sobre esta, la cual articula directamente con el Coordinador o Director Ejecutivo;

Que, mediante Memorando N° 000072-2024-PMSJMPP/CE del 04 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en el numeral 8.1. subnumeral 8.1.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, la Coordinación Ejecutiva encargó a la Unidad de Administración y Finanzas la implementación del Modelo de Integridad en la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP, disponiendo las acciones que sean necesarias para dicho efecto, en coordinación con la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MINJUSDH;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-PMSJMPP/EIFI, de fecha 28 de enero de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP, ha elaborado el Programa de Integridad 2025, el cual se encuentra articulado y consensuado con las unidades involucradas de dicho Programa;

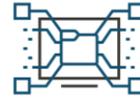
Que, la Unidad de Planes y Monitoreo, a través del Informe N° 000004-2025-

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su integridad y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden verificarse en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PMSJMPP/UPM, del 31 de enero de 2025, ha verificado que el Programa de Integridad 2025 de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP, cuenta con la estructura establecida en el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, teniendo en cuenta el ciclo operacional de la UE 005-PMSJMPP, encontrándola viable para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 000003-2025-PMSJMPP/AL, manifiesta que resulta viable la aprobación del Programa de Integridad 2025, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP, a través de una Resolución de Coordinación Ejecutiva;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Programa de Integridad 2025 de la Unidad Ejecutora 005 (UE): Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planes y Monitoreo y la Oficina de Asesoría Legal, así como disponer su publicación y el Programa aprobado en la sede digital de la UE 005: Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú- PMSJMPP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FABRIZIO TERAN LUDWICK
Coordinador Ejecutivo

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".

